

Ayudas Natalidad o Adopción 2020.

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AYUDA MÁXIMA: por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a 1.000 € en un pago único,

NACIMIENTOS O ADOPCIONES: entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020

¿PARA QUÉ?: para gastarlas en productos necesarios para la alimentación, higiene personal, farmacia y parafarmacia de los/as nacidos/as o adoptados/as, en **establecimientos comerciales de la localidad**

Las ayudas son **POSPAGABLES**, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con posterioridad a la presentación de la correspondiente justificación de los gastos.

REQUISITOS:

1. Las personas beneficiarias deberán tener la residencia administrativa en cualquiera de las Entidades Locales de la provincia de Cáceres que cuenten con hasta 1.500 habitantes.
2. Se requiere, además, que, al menos uno/a de los /as titulares del Libro de Familia esté empadronado o empadronada y resida ininterrumpidamente en la Entidad Local con una antigüedad de 2 años anteriores a la convocatoria, y que el/la otro/a titular esté empadronado o empadronada en la misma Entidad Local y resida ininterrumpidamente desde la fecha del nacimiento o adopción del hijo o de la hija por el que se tiene derecho a la ayuda, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento y el informe de convivencia emitidos ambos por el Ayuntamiento correspondiente y en los que debe constar la fecha expresamente.
3. La unidad de convivencia no podrá tener una renta correspondiente superior a los 18.000 euros según declaración de la renta 2018

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>

en el apartado Subvenciones y Planes.

DOCUMENTACIÓN

- 1.- Junto a la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación:

a.- Fotocopias del D.N.I. o N.I.E. de los/as progenitores/as.

b. - Fotocopia del Libro de Familia

c.- Fotocopia del IRPF de los miembros de la unidad de convivencia que la hayan realizado (Declaración de la Renta del ejercicio 2018), La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al último periodo impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: Base imponible general + base imponible del ahorro.

En el caso de no resultar obligado/a a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF

d.- Informe de convivencia de los/as progenitores/as y del hijo o hija por el que se solicita la ayuda económica.

e.- Certificados históricos de empadronamiento expedidos por la Secretaría del Ayuntamiento en los que conste expresamente la fecha.

Las personas beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando el documento de "Justificación" que estará disponible en formato editable en la página Web de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

2.- Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 500€, o en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a quinientos euros (500 €) por receptor.

Todos los pagos se documentarán con originales o fotocopias compulsadas. Los documentos de pago no se estampillan. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsada. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

- Relación de gastos incluidos en la cuenta justificativa con detalle de gastos y pagos según modelo disponible en la sede electrónica

3.- Documentación complementaria opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter opcional:

- Alta de terceros, solo en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como solicitante, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la persona solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.